



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA** el **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que, en virtud de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA** el **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada plurinominal del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, numeral **101** fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la vida interna



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA DE LEY** **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día once de enero del presente año la asociación denominada SHRINERS DEL OASIS DE LA PAZ A.C. a través de su presidente el C. Víctor Yuen Lau, fue entregada a su servidora como presidenta de la Comisión Permanente de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Congreso del Estado de Baja California Sur, una iniciativa de reforma que plantea la problemática



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

que vive la niñez y adolescencia en materia de uso de elementos de pirotecnia y explosivos.

Los cohetes son mucho más que pólvora, para conseguir los distintos efectos y colores, se requieren mezclas con múltiples compuestos químicos: bario para los tonos verdes, estroncio para los rojos, sodio para los dorados, aluminio para chispas plateadas y blancas, antimonio para destellos. Entre sus ingredientes, algunos estudios llaman la atención sobre el uso común de



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

perclorato de potasio o de amonio como oxidantes. La buena noticia es que existen fuegos artificiales más "verdes" que no utilizan perclorato, la mala es que resultan también más caros de fabricar. No hay que olvidar que los fuegos artificiales pueden provocar ceguera, quemaduras de tercer grado y cicatrices permanentes, así como incendios potencialmente mortales en casas y vehículos.



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

Sin embargo, los daños más severos son los que sufren las niñas, niños y adolescentes, sea por quemaduras o traumas acústicos, al manipular artículos pirotécnicos.

Hay que recordar que los accidentes por quemadura son la segunda causa general de muerte en niñas y niños entre 0 y 14 años y corresponden al 12 por ciento de todas las muertes en niños menores de quince años.



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

Ahora bien, el ruido ocasionado por el empleo de pirotecnia es nocivo para quienes realizan la quema ya que pueden provocar lesiones auditivas. El estallido puede alcanzar hasta 190 decibeles, que es más de lo que el oído adulto puede soportar.

Hay que resaltar que las niñas y los niños están más expuestos al daño, debido a que su sistema auditivo es más vulnerable; con lo cual se recomienda alejarlos de la cercanía de la explosión y supervisar el momento



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

en el que estén en contacto con los elementos pirotécnicos, para evitar lamentables accidentes por quemaduras con cohetes.

La pirotecnia o fuegos artificiales pueden liberar una lluvia de toxinas al suelo, aire y agua, y los científicos apenas están empezando a analizar lo que esto puede significar para el ambiente, los animales y la salud humana. Los fuegos artificiales nos resultan muy atractivos, pero lamentablemente también nos llenan de partículas dañinas y aluminio. Sus colores luminosos



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

se deben a una gran variedad de químicos tóxicos, que afectan a las personas y a los animales.

Además, contienen sustancias carcinógenas que se alojan en el suelo y el agua. Sin mencionar el humo y basura que dispersan. El uso de fuegos artificiales domésticos resulta ser de gran peligro, ya que al tratarse de explosiones, podrían provocar terribles accidentes, siendo el más común las quemaduras de alto grado.



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

Muchos países han prohibido la venta para uso particular, siendo permitidos sólo en actos públicos en los que se cuenta con la seguridad y manipulación de expertos. Los fuegos artificiales y los explosivos, por inofensivos que parezcan contienen pólvora, aunque en pequeñas cantidades, pero su estallido puede ocasionar lesiones auditivas, quemaduras, heridas abiertas y amputaciones de las extremidades superiores, además de provocar incendios y casos de intoxicación especialmente en niños, asociados a la ingesta o la aspiración de la pólvora. Los fuegos artificiales son también una



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

de las principales causas de incendios forestales, ya que basta con que una mecha encendida entre en contacto con la vegetación para provocar un desastre ambiental de gran magnitud y hasta consecuencias irreversibles para la biodiversidad.

La SEMARNAT informan que la pirotecnia libera nitratos sulfatos y percloratos en fórmulas de sodio cobre estroncio litio antimonio magnesio y aluminio entre otros lo que perturba los ecosistemas esto al incrementar la



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

contaminación. La falta de regulación en la comercialización de los artefactos pirotécnicos así como la carencia información para el uso y manejo del producto ocasiona accidentes a los seres humanos y a los animales.

La compra y el uso irresponsable de la pirotecnia han generado daños al ambiente a la salud y al erario público, esto al destinarse recursos públicos para el combate de incendios conatos de incendio y atención médica. El Centro Mexicano para la Neurodiversidad y el Autismo informa que la



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

pirotecnia desencadena desórdenes sensoriales y angustia en pacientes con autismo.

Por lo que resulta necesario legislar a fin de frenar la venta de artefactos pirotécnicos que ponen en peligro la vida de los habitantes del Estado incluyendo de manera especial a las niñas, niños y adolescentes pero también estar conscientes del daño que ocasiona al medio ambiente sea por



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA DE LEY** **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

expansión de sustancias en el aire así como de la contaminación auditiva, el daño a los animales y el daño a todas las personas que padecen de autismo.

En el Estado, en el mes de diciembre se han registrado diversos reportes de accidentes. Para prevenir y evitar este tipo de accidentes, así como la contaminación atmosférica, auditiva y del suelo, así como el daño a las mascotas y a las personas que padecen de autismo, es necesario tomar



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA** el **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

medidas que garanticen la protección a las niñas, niños, medio ambiente y animales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente proyecto de decreto:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR y LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 214 LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y UN INCISO U) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA** el **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

51, UNA FRACCIÓN VII EN EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA DE LEY** **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

Artículo 43.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación integral de servicios de salud en forma gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, de conformidad a la legislación de salud aplicable en el Estado.

Las autoridades estatales y municipales con el fin de garantizar dichos derechos, se coordinarán entre sí a efecto de:

- I. ...
- II. ...



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA** el **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la vacunación, lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, **incluyendo los relacionados con el uso y manipulación de explosivos y artificios contemplados en la Ley federal de armas de fuego y explosivos; así como** prevención de embarazos no planificados y la conciencia de practicar ejercicio como un medio de sano esparcimiento y control de peso.



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA** el **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

IV. a XVIII. ...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA DE LEY** **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

Artículo 7.- El Gobernador del Estado, a través del Consejo Estatal de Protección Civil, fomentará la creación de programas, estudios, investigaciones, nuevos métodos, sistemas, equipos y dispositivos, que permitan prevenir y controlar los efectos adversos por la ocurrencia de un agente perturbador.

Prohibir a la ciudadanía en el Estado, el uso, venta y distribución de la quema de fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios y pirotecnia fría. El Estado, sus Municipios y las organizaciones religiosas serán los únicos facultados para hacer uso de los fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios y pirotecnia fría, siempre bajo previa autorización.



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA DE LEY** **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 214; Y SE ADICIONA UN INCISO U) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 51, UNA FRACCIÓN VII EN EL ARTÍCULO 214, TODOS LOS ANTERIORES DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- En materia de gobierno y régimen interior:



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA** el **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

a) al t) ...

u) Prohibir en el ámbito de sus atribuciones el uso, venta y distribución de la quema de fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios y pirotecnia fría;

Artículo 214.- Los Ayuntamientos podrán expedir y promulgar, entre otros, los siguientes reglamentos municipales:

I.- a IV.- ...



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

- V.- Los que atiendan a la asistencia y salud pública;
- VI.- Los que regulen las actividades de los habitantes del Municipio, en un marco de respeto al derecho, la paz pública y la tranquilidad, que propicien el desarrollo de la vida comunitaria y aquellas que tengan la finalidad de prevención; y
- VII.- Los que establezcan la prohibición al otorgamiento del uso del suelo y permisos de operación para la venta de pirotecnia.

TRANSITORIOS



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA** el **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS DISPOSICIONES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Las autoridades municipales deberán adecuar, en un plazo no mayor de 120 días naturales, sus reglamentos, bandos y demás normas administrativas aplicables, para el debido cumplimiento del presente decreto.



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

**PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**



**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada del Partido del Trabajo, integrante de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la organización del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIA** el **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

**MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ
PARTIDO DEL TRABAJO**